

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00475-00**, informando que la presente demanda proviene de la oficina judicial de reparto la cual contiene cuarenta y tres (43) folios, incluyendo la hoja de reparto. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda instaurada por **MARÍA VICTORIA TINJACA MENDOZA**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue poder amplio y suficiente conferido por la demandante para iniciar el presente litigio al procurador judicial que suscribe el escrito de la demanda, teniendo en cuenta la totalidad de las pretensiones de la demanda e instancia y jurisdicción de conformidad con lo expuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso o el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Aclare las pretensiones de la demanda, indicando de manera comprensible y específica cada una de las condenas que pretende reclamar.
- Determine dentro de la parte introductoria del escrito de la demanda la acción que pretende adelantar teniendo en cuenta esta jurisdicción e instancia.
- Remita constancia del envío electrónico de la demanda y subsanación con sus respectivos anexos, a la parte demandada, de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez